



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 497-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 30 de julio de 2025.

**VISTOS:**

El Convenio Específico entre la Red Asistencial Moyobamba del Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 23 de diciembre de 2024, Oficio N° 151-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Oficio N° 238-2025-UNJ/FCS, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 887-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 635-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. Mary Flor Césare Coral, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 30 de julio de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 30, 31 de julio, 01 y 04 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 497 -2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribe el Convenio Específico entre la Red Asistencial Moyobamba del Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, cuya finalidad es precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de la Facultad en la Red Asistencial de Moyobamba, así, como, para el desarrollo de las competencias del personal de la Red Asistencial Moyobamba, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organización y realizadas por la Facultad;

Que, mediante Oficio N° 151-2025-UNJ/EP-TM, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica solicita acto resolutorio de aprobación del Plan de Capacitación en el marco del Convenio Específico 2024, suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén: "Curso Taller de Habilidades Blandas";

Que, mediante Oficio N° 238-2025-UNJ/FCS, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita aprobación mediante acto resolutorio el Plan de Capacitación: "Curso Taller de Habilidades Blandas", en el marco del Convenio Específico 2024, suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 887-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite expediente del "Curso Taller de Habilidades Blandas", para su aprobación mediante acto un acto resolutorio;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 635-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el Plan de Capacitación: "Curso Taller de Habilidades Blandas", en el marco del Convenio Específico 2024, suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 497 -2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Capacitación: “CURSO TALLER DE HABILIDADES BLANDAS”, en el marco del Convenio Específico 2024, suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
-----  
**Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
-----  
**Ph. D. Mary Flor Césare Coral**  
**PRESIDENTA (e)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA**



**PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO  
ESPECÍFICO 2024, ENTRE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA Y  
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**“CURSO TALLER HABILIDADES BLANDAS”**

**JAEN – PERÙ**

**2025**



## I. PRESENTACIÓN

En el marco del convenio específico suscrito entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, se da inicio al presente Curso de Habilidades Blandas, con el objetivo de fortalecer las competencias personales, interpersonales y profesionales del personal de salud y de los estudiantes en formación, promoviendo una atención integral, empática y humanizada.

En un entorno sanitario cada vez más exigente, donde la calidad de la atención no solo depende del conocimiento técnico-científico sino también de la capacidad de comunicarse eficazmente, trabajar en equipo, gestionar emociones y liderar con ética, las habilidades blandas se constituyen como un pilar fundamental para el desempeño profesional. Este curso ha sido diseñado para brindar herramientas prácticas y reflexivas que contribuyan al desarrollo de competencias clave como la comunicación asertiva, la inteligencia emocional, la resolución de conflictos, el trabajo colaborativo y la orientación al usuario. Además, busca generar espacios de integración entre el ámbito académico y el asistencial, reafirmando el compromiso institucional con la formación integral del talento humano en salud. En tal sentido los participantes asumirán este proceso formativo con entusiasmo, apertura y compromiso, convencidos de que el fortalecimiento de las habilidades blandas no solo mejora el clima laboral y la calidad del servicio, sino que también potencia el crecimiento personal y profesional de quienes las cultivan.

## II. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo General

- Desarrollar en los participantes del curso de habilidades blandas, competencias esenciales que les permitan mejorar su comunicación asertiva, empatía, habilidades de negociación y trabajo en equipo, facilitando así su desempeño profesional y la creación de ambientes laborales colaborativos y productivos.

### 2.2. Objetivo Específico

- Capacitar a los participantes en comunicación asertiva para fomentar un diálogo claro, respetuoso y constructivo, mediante estrategias de expresión efectiva, escucha activa y retroalimentación adecuada, reduciendo así malentendidos y conflictos laborales.
- Fomentar la empatía mediante ejercicios prácticos e interactivos que ayuden a comprender las emociones y perspectivas ajenas, mejorando así las relaciones interpersonales y el clima laboral.
- Desarrollar habilidades de trabajo en equipo mediante actividades colaborativas que fortalezcan la cohesión, la colaboración y la resolución de conflictos, destacando el rol individual y las metas comunes.

## III. ESTRATEGIAS

El Proceso de capacitación se realiza acorde a la identificación de necesidades de capacitación, ya sea de refuerzo o de generación de competencias. Dichas necesidades deberán estar enmarcadas en



los siguientes aspectos:

- a. **Metodología teórico-práctica:** Combinación de clases teóricas con sesiones prácticas o simulaciones, para que los participantes adquieran tanto conocimientos como habilidades aplicables en situaciones reales.
- b. **Talleres interactivos y casos clínicos:** Análisis de casos prácticos para fomentar el pensamiento crítico y la toma de decisiones en escenarios relacionados con la medicina transfusional, promoviendo el aprendizaje activo.
- c. **Uso de recursos tecnológicos:** Incorporación de plataformas virtuales y herramientas digitales para facilitar el acceso a materiales complementarios, conferencias virtuales y foros de discusión que permitan la actualización continua.
- d. **Evaluación continua y retroalimentación:** Implementación de evaluaciones periódicas para medir el progreso de los participantes, acompañadas de retroalimentación constructiva que permita ajustar el aprendizaje a las necesidades del grupo.
- e. **Formación de formadores:** Selección de personal clave dentro de la red de salud que, tras completar el curso, pueda replicar la capacitación a otros miembros del equipo, asegurando la sostenibilidad del conocimiento dentro de la organización.

#### IV. OBJETIVOS DEL PLAN

- Fortalecer las competencias en habilidades blandas del personal de salud y de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del convenio específico con la Red Asistencial Moyobamba, con el fin de mejorar la calidad de la atención, el trabajo en equipo, la comunicación interpersonal y el liderazgo en los distintos niveles de intervención del sistema sanitario, promoviendo una atención centrada en la persona, eficiente y humanizada.

#### V. METAS

- El curso de capacitación, Habilidades blandas, tiene como fin capacitar a profesionales de la salud y otros de la Red Asistencial Moyobamba y ejecutar talleres y actividades programadas.

#### VI. ÁREAS DE CAPACITACIONES

El área de capacitación para trabajadores de la Red Asistencial Moyobamba, Curso de Habilidades Blandas.

#### VII. ORGANIZADORES

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata-Presidente de la Universidad Nacional de Jaén

Dra. Mary Luisa Maque Ponce-Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Jaén

Dra. Mary Flor Cesare Coral-Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus-Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra-Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica

Mg. Adán Joél Villanueva Sosa- Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica

Dra. Nathalie Fiorella Lossio Carrasco-Ponente del Curso de Habilidades Blandas

### VIII. CONSIDERACIONES ACADÉMICA

Se tomará en cuenta el siguiente criterio de programación:

PROGRAMA	TEMAS	INDICADOR
<b>Curso de Habilidades Blandas</b>	Introducción a las habilidades blandas en el sector salud	Aprendizaje Logrado
	Comunicación efectiva y asertiva	Aprendizaje Logrado
	Inteligencia emocional en el entorno laboral	Aprendizaje Logrado
	Trabajo en equipo y colaboración interprofesional	Aprendizaje Logrado
	Liderazgo en salud y toma de decisiones	Aprendizaje Logrado
	Ética profesional y valores en el trato con el paciente	Aprendizaje Logrado
	Resolución de conflictos	Aprendizaje Logrado

#### Modalidad

Los temas serán desarrollados en la modalidad virtual.

#### Horas académicas

Horas académicas: 40 horas académicas.

### IX. BENEFICIARIOS

Trabajadores de la Red Asistencial Moyobamba en cumplimiento del convenio específico 2024 firmado entre la Red Asistencial Moyobamba y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.

### X. PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN\*

PROGRAMA	TEMAS	FECHAS 2025
<b>CURSO TALLER HABILIDADES BLANDAS</b>	• Introducción a las habilidades blandas en el sector salud	17 de julio al 23 de julio del del 2025
	• Comunicación efectiva y asertiva	
	• Inteligencia emocional en el entorno laboral	
	• Trabajo en equipo y colaboración interprofesional	
	• Liderazgo en salud y toma de decisiones	

\* Actividades programadas en el marco del convenio específico 2024, donde establece la implementación de un Plan de trabajo, el cual se ejecutará en el año 2025.



**XI. PRESUPUESTO**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Costo Unitario	Sub Total	Total
1	<b>Curso Habilidades Blandas</b> - Introducción a las habilidades blandas en el sector salud - Comunicación efectiva y asertiva - Inteligencia emocional en el entorno laboral - Trabajo en equipo y colaboración interprofesional - Liderazgo en salud y toma de decisiones	Servicio por personal naturales (pago de 01 ponentes)	S/. 00.00	S/. 00.00	S/. 00.00

**XII. MONITOREO Y EVALUACIÓN**

**INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

- **Promedio de horas de capacitación:** Número total de horas de capacitación (horas x participante) / total de capacitados.
- **Porcentaje de trabajadores capacitados:** Número total de trabajadores que recibieron capacitación/población de trabajadores.



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran de una parte la **RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, debidamente representada por el **Dr. ALVARO BARDALEZ VELA**, identificado con DNI N° 08672786, con domicilio legal en Jr. Pedro Tejada N° 203, en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA**, identificado con DNI N° 00219860 y la Facultad de Ciencias de la Salud, debidamente representada por su Coordinador, **Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus**, identificado con DNI N° 33655281, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :

### ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 210-PE-ESSALUD-2008 del 16 de mayo del 2008, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 05 de agosto del 2024, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con vigencia hasta 05 de agosto del 2027.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

### Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL DE MOYOBAMBA**, así como, para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación,

perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

### Cláusula Segunda: OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL DE MOYOBAMBA** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus estudiantes de pregrado, Prácticas Preprofesionales, Prácticas Profesionales y Posgrado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como, de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

### Cláusula Tercera: ÁMBITO

El ámbito del Convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**.

### Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:



- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los estudiantes de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
- i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
  - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
  - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
  - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como, de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los estudiantes de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de estudiantes a los Servicios/Áreas de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** respectiva.

**Cláusula Quinta:      CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

**5.1 LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus estudiantes, lo siguiente:

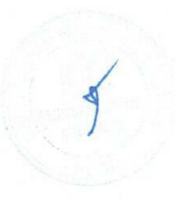
- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes

de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA.**

- 5.1.2 Brindar facilidades a los estudiantes de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, a los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD.**
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y estudiantes de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA.**
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los estudiantes de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

**5.2 LA FACULTAD ofrece a LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:**

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL DE MOYOBAMBA.**
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA.**
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, asesoramiento profesional



y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

- 5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** tenga disponible para uso de actividades docentes-teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

#### Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE), el cual, estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

**LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

**LA FACULTAD** designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:



- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

#### Cláusula Séptima: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus estudiantes (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus estudiantes en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**.
- 7.9 **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los estudiantes de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

#### Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con

- la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Especifico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
  - 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

**Cláusula Novena: DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

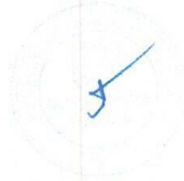
Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

**Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Moyobamba a los 23. días del mes de diciembre del año 2024.



*[Signature]*  
 Dr. ALVARO BARDALEZ VELA  
 Director  
 Red Asistencial Moyobamba

*[Signature]*  
 Dr. SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional de Jaén